



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 006 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 17 ENE. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

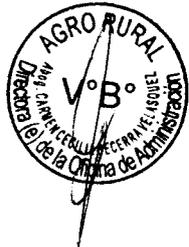
Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, señala que las entidades involucradas en la reconstrucción de las zonas que se vieron afectadas por desastres a consecuencia de intensas lluvias, para cumplir con sus objetivos y finalidades a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto; por lo que resulta necesario delegar en el Director de la Oficina de Administración la facultad de realizar dichos procedimientos;

Que, en razón a ello, la Entidad y el Consorcio San Ramón firmaron el Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, Adjudicación Simplificada N° 41-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Piura, en los Tramos: Desde Laguna La Niña hasta Laguna Ramón, desde Laguna Ramón hasta Sector Cordillera, desde Sector Cordillera hasta el Puente Independencia y desde el Puente Independencia hasta el Puente Bolognesi: **Ítem N° 01: Desde la laguna La Niña hasta la laguna Ramón;**

Que, respecto a ello, mediante Informe N° 112-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/RECONSTRUCCION/CTRR el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, señala que el Consorcio San Ramón culminó la ejecución del servicio y solicita la emisión del acto resolutivo que conforme la Comisión de Conformidad del Servicio, proponiendo a los siguientes profesionales:

Titulares:

- | | | |
|---|---|------------|
| - Ing. Juan José Alberto Burga Cuglievan (Director Zonal) | - | Presidente |
| - Ing. Higinio Céspedes Manayalle (Supervisor) | - | Miembro |
| - Ing. Víctor Ricardo Vega Bardales (Administrador de Contrato) | - | Miembro |



Suplentes:

- CPC. Yovani Villegas Ferré (Administrativo Dirección Zonal) -Presidente
- Ing. Jesús Walter Irigoín Valencia (Asistente Coord. General de Superv.) - Miembro

Que, en ese sentido, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, se vio pertinente delegar en el Director de la Oficina de Administración, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 510-2017-MINAGRI-DVIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 20 de diciembre de 2017, la facultad de designar Comisiones de Recepción y Entrega de los servicios que tienen como objeto las actividades de Descolmatación de los Cauces del Río Piura y Río Chira, que fueron convocados en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, debiendo dar cuenta de las Resoluciones Directorales Administrativas a la Dirección Ejecutiva dentro de los quince (15) días de suscritas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y en uso de las facultad otorgada a la Oficina de Administración mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 510-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR la Comisión de Recepción y Conformidad del Servicio Descolmatación del Cauce del río Piura, Ítem N° 01: Desde la laguna La Niña hasta la laguna Ramón, referido al Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL suscrito con el Consorcio San Ramón, la misma que queda integrada por los siguientes profesionales:

Titulares:

- Ing. Juan José Alberto Burga Cuglievan Presidente
Director Zonal Piura
- Ing. Higinio Céspedes Manayalle Miembro
Supervisor del Servicio
- Ing. Víctor Ricardo Vega Bardales Miembro
Administrador del Contrato Tramo I

Suplentes:

- CPC. Yovani Villegas Ferré Presidente
Especialista Administrativo de la Dirección Zonal Piura
- Ing. Jesús Walter Irigoín Valencia Miembro
Asistente Coordinador General de Supervisión

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a las personas señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución.

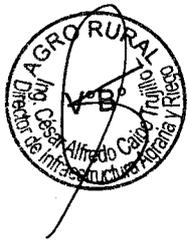


Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

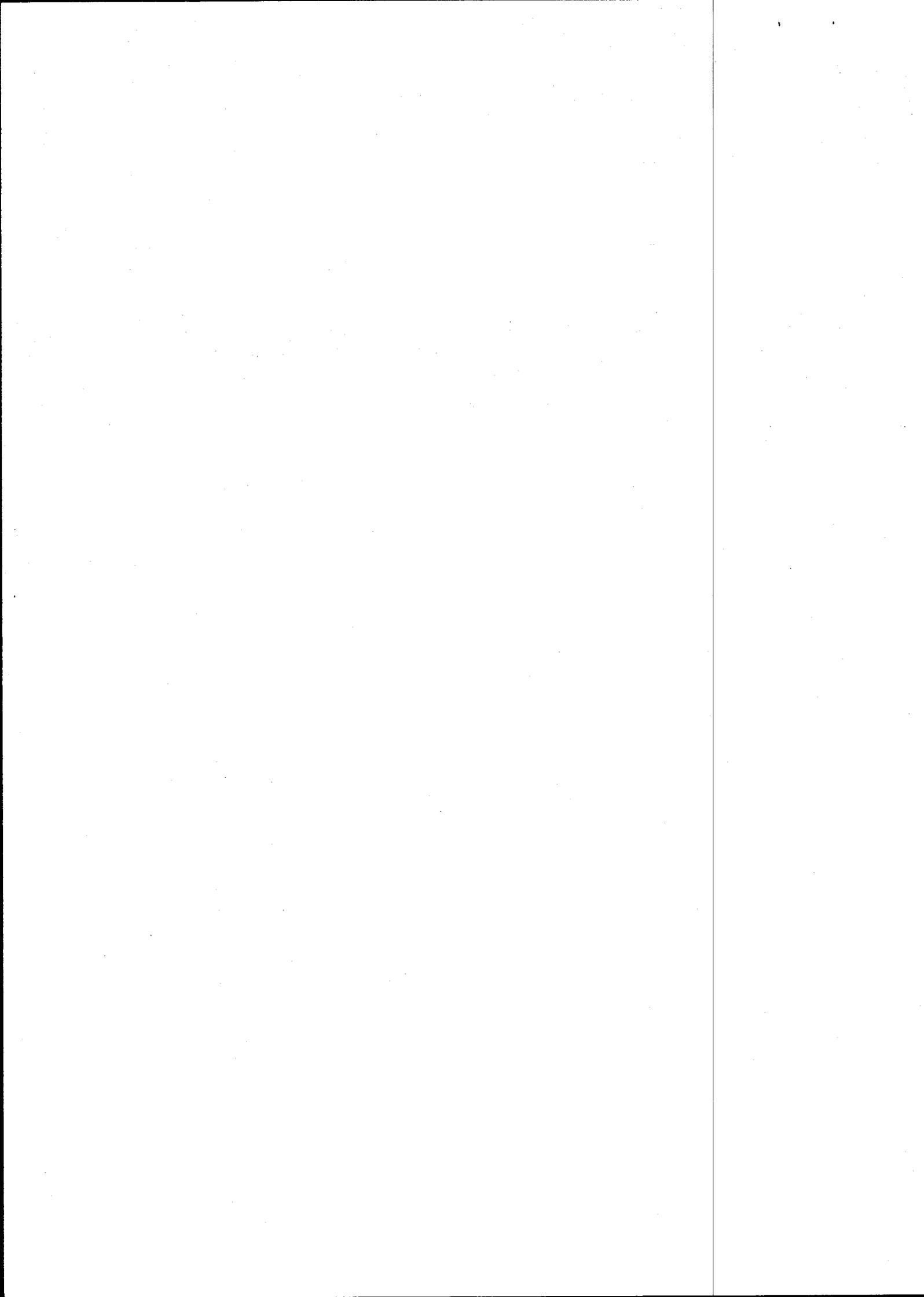
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Abog. CARMEN CECILIA BECERRA VELASQUEZ
Directora (e) de la Oficina de Administración



COT: 1449-18





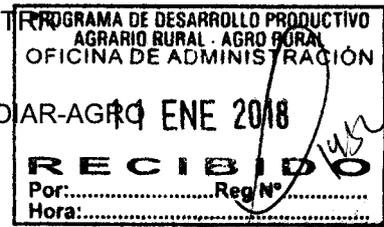
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDUN N° 0088 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR

A : Abog. CARMEN BECERRA VELÁSQUEZ
Directora (e)
Oficina de Administración

ASUNTO : Culminación de actividades y designación de Comisión de conformidad del Servicio, del Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Piura Ítem N° 01: desde la Laguna La Niña hasta Laguna Ramón – Tramo I

REFERENCIA : a) Informe N° 112-2018-AGRORURAL/RECONSTRUCCION/CTI
b) Informe N° 007-2017-SUPERV/HCM
c) Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL
d) Resolución Directoral Ejecutiva N° 510-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE



FECHA : Lima, 11 ENE. 2018

Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual la Oficina de Coordinación Técnica Regional comunica la culminación de ejecución del servicio ejecutado según contrato d) de la referencia, por tal motivo, se propone a la Comisión para suscripción del Acta de recepción del servicio:

Titulares:

- Ing. Juan José Alberto Burga Cuglievan (Director Zonal) - Presidente
Ing. Higinio Céspedes Manayalle (Supervisor) - Miembro
Ing. Víctor Ricardo Vega Bardales (Administrador de Contrato) - Miembro

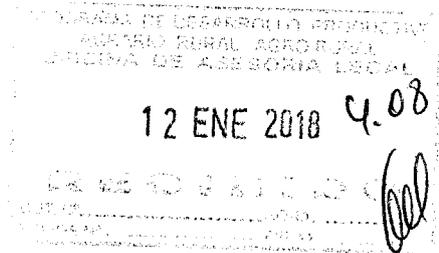
Suplentes:

- CPC. Yovani Villegas Ferré (Administrativo Dirección Zonal Piura) - Presidente
Ing. Jesús Walter Irigoín Valencia (Asist. Coord. Gral. Superv.) - Miembro

Por lo tanto, visto los documentos a) y b) de la referencia y en conformidad con la Cláusula décima del contrato y de acuerdo al artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que, conforme a sus competencias, proceda a la evaluación legal, y de corresponder, emita el acto resolutivo correspondiente.

Atentamente,

Signature and stamp of Ing. César Alfredo Calpo Trujillo, Director de Infraestructura Agraria y Riego



CACT/eph

Av. Salaverry 1388 - Jesús María - Lima
T: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.minagri.gob.pe

CUT:.....1449...-2018



AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PASE A OAL

PARA: 15, 17

Proyectos RD

VºBº Lima,

CUT:

12 ENE. 2018



AGRO - RURAL
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

PASE A: Kan Latorre

17

.....

Lima, 12 ENE. 2018

CUT:





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 112 -2018-MINAGRI- AGRORURAL-RECONSTRUCCION/CTRR

AL : Ing. CESAR ALFREDO CAIPO TRUJILLO
Director de Infraestructura Agraria y Riego

ASUNTO : CULMINACION DE ACTIVIDADES Y DESIGNACION DE LA COMISION PARA LA RECEPCION DEL SERVICIO: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA", ITEM, N°01: Desde La Laguna La Niña Hasta Laguna Ramón"

REFERENCIA : a) Informe N° 007 -2017-SUPERV/HCM
b) Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL
Actividad: "Descolmatación del cauce del Rio Piura. Ítem N° 01, Desde Laguna La Niña hasta Laguna Ramón"

FECHA : Piura, 09 de Enero del 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez remitirle adjunto al presente, el documento de la referencia a), mediante el cual el Supervisor de la Actividad "Descolmatación del Cauce del Rio Piura, ítem N° 01, desde Laguna La Niña hasta Laguna Ramón", ha culminado la ejecución de las actividades contractuales el pasado 05 de Diciembre de 2017, cumpliendo con el plazo estipulado en el Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL.

Por tal motivo y de acuerdo a lo normado en el Art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, recurro a su despacho a fin de se sirva solicitar a la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutivo de designación del Comité de Conformidad del servicio, para lo cual propongo a los siguientes profesionales:

Titulares:

- Ing. Juan José Alberto Burga Cuglievan (Director Zonal) - Presidente
- Ing. Higinio Céspedes Manayalle (Supervisor) - Miembro
- Ing. Víctor Ricardo Vega Bardales (Administrador Contrato) -Miembro

Suplentes:

- CPC Yovani Villegas Ferre (Administrador Dirección Zonal) - Presidente
- Ing. Jesús Walter Irigoín Valencia (Asist. Coord.Gral.de Superv.) - Miembro

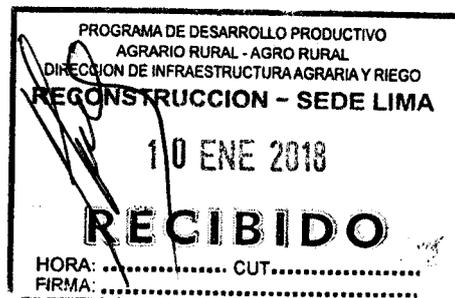
Es todo cuanto hago de vuestro conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente

AGRO RURAL RECONSTRUCCIÓN

Ing. Fabio G. Rivera Avalos
COORDINADOR TÉCNICO REGIONAL DE RECONSTRUCCIÓN

Cc.
Archivo







PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

AGRO RURAL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

CARGO

“Año del buen Servidor al Ciudadano”

AGRO RURAL RECONSTRUCCION	
RECIBIDO	
FECHA:	08/12/17
HORA:	8.59 A
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

INFORME N° 007-2017-SUPERV/HCM

SEÑOR : Ing. Fabio Rivera Avalos
Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción

ASUNTO : Recepción de ejecución de Actividad

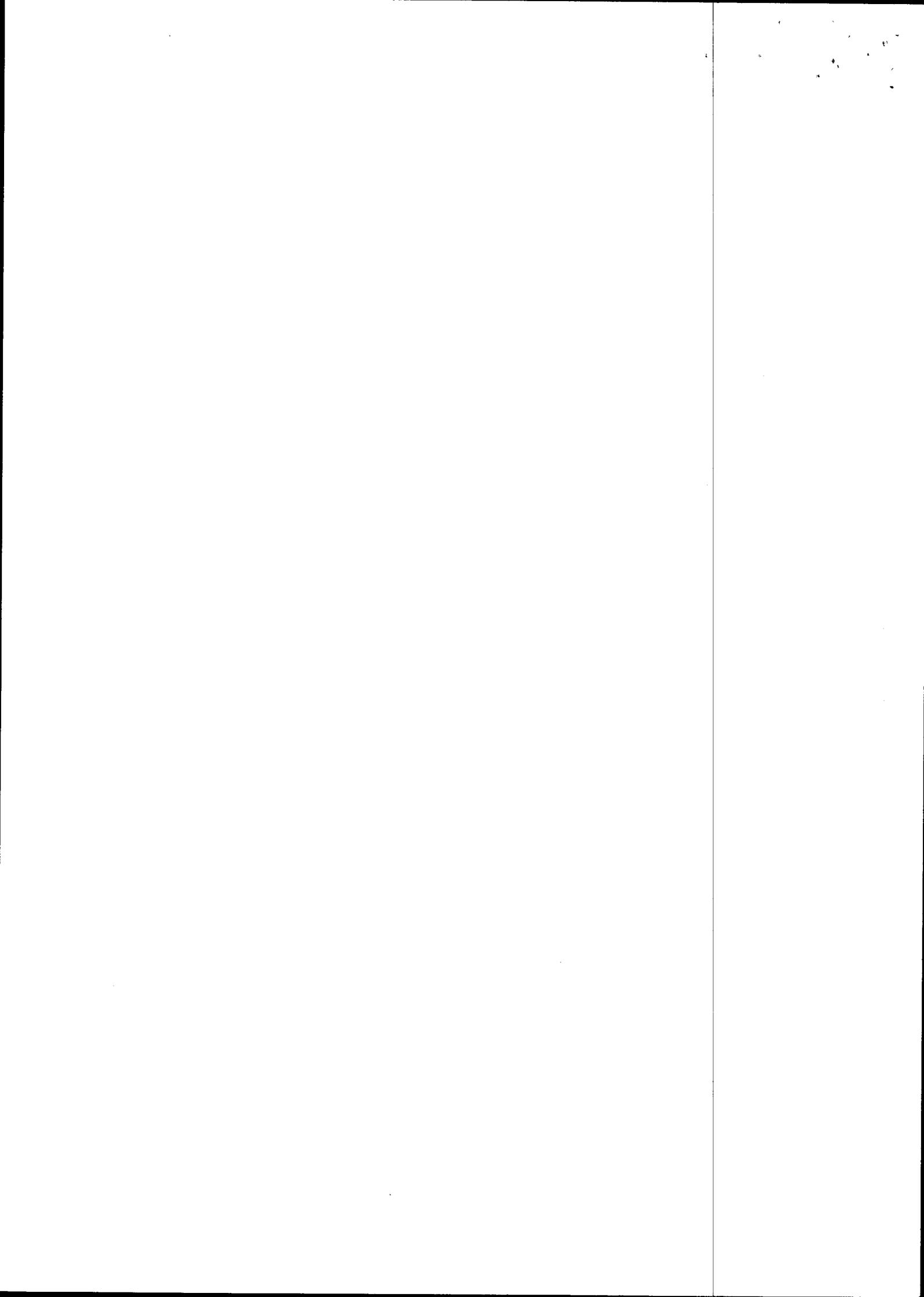
REFERENCIA : a) Carta N° 459-2017/CSR
b) Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL
c) Actividad: Descolmatación del Cauce del rio Piura, Ítem N°01, desde Laguna la Niña hasta Laguna Ramón

FECHA: Piura, 07 de Diciembre de 2017

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación al asunto y referencia manifestarle lo siguiente:

- El representante legal del CONSORCIO SAN RAMON, con carta N° 459-2017/CSR de fecha 07 de Diciembre de 2017, está solicitando la recepción y conformidad de la terminación del servicio, indicando además que la supervisión ha realizado observaciones, lo cual es incorrecto.
- La supervisión en el asiento N° 138 del cuaderno de ocurrencias (se adjunta), ha indicado claramente que al 29 de Noviembre de 2017, el CONSORCIO SAN RAMON, no culminó la ejecución de la actividad, por lo tanto no son observaciones como erróneamente manifiesta el representante legal de la Contratista.
- La supervisión ha constatado los trabajos ejecutados por el CONSORCIO SAN RAMON durante el periodo del 30 de Noviembre al 05 de diciembre de 2017 y registrado en el cuaderno de ocurrencias, las partidas realizadas, maquinaria, personal y equipos utilizados, lo cual evidencia la ejecución de la actividad en dicho periodo.
- El Director Técnico, mediante asiento N° 149 del cuaderno de ocurrencias, de fecha 04 de Diciembre de 2017, ha indicado que entre las progresivas:
 - ❖ 10 + 840 – 10 + 600
 - ❖ 10 + 460 – 10 + 300
 - ❖ 8 + 300 – 8 + 200
 - ❖ 7 + 550 – 7 + 250
 - ❖ 6 + 600 – 6 + 450
 - ❖ 6 + 050 – 5 + 800; no se puede excavar y descolmatar el cauce del rio hasta la

[Signature]
 HIGINIO CÉSPEDES MANAYALLI
 ING. AGRICOLA
 CIP N° 34612





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

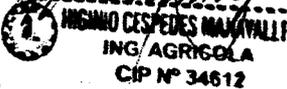
AGRO RURAL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRIARIO RURAL

Rasante proyectada por encontrarse el material saturado, lo cual ha sido constatado por la supervisión y se tendrá en cuenta en la cuantificación del metrado realmente ejecutado. Además la excavación indicada es con la finalidad de perfilar la rasante del cauce en dichos tramos, lo cual no afecta la continuidad del flujo del agua, ni el transporte de sedimentos desde la Laguna Ramón, hasta la laguna la Niña y su desembocadura al mar.

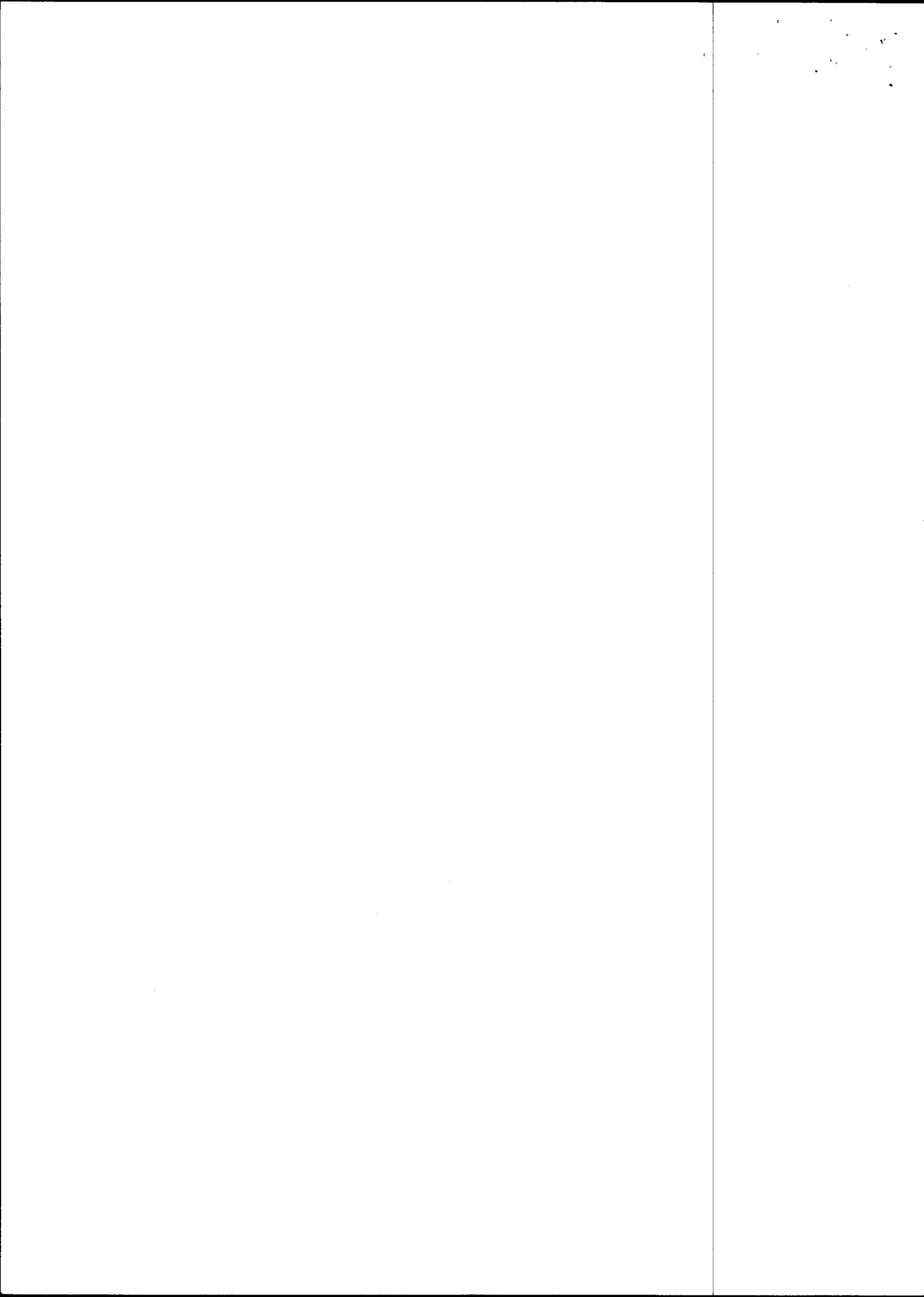
- La supervisión habiendo verificado que el CONSORCIO SAN RAMON ha ejecutado totalmente de la meta física de la actividad, a excepción de lo anteriormente indicado y teniendo en cuenta la solicitud de recepción del servicio por el Director Técnico, se ha señalado como fecha de término de la actividad, el día 05 de diciembre de 2017 (registrado en el asiento N° 150 del cuaderno de ocurrencias)

Por lo manifestado anteriormente y considerando que hasta el 05 de Noviembre de 2017, el CONSORCIO SAN RAMON, ha concluido con la ejecución de la actividad, se solicita a AGRO RURAL, **se designe la comisión y se efectúe la recepción de la ejecución de la actividad: descolmatación del cauce del rio Piura, ITEM N° 01, desde la Laguna la Niña, hasta la Laguna Ramón.**

Atentamente,



INGENIERO CESPEDES MAJAVALLI
ING. AGRICOLA
CIP N° 34612

CC.
Arch.



CONSORCIO SAN RAMON

CARTA N° 459-2017/CSR

Piura, 07 de diciembre de 2017

Señores

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Atención:

Ing. FABIO G. RIVERA AVALOS

Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción

Presente.-

AGRO RURAL RECONSTRUCCION	
RECIBIDO	
FECHA:	07/12/17
HORA:	3.14 P.
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

Asunto: Reiterando la Recepción y Conformidad de Actividades

REF. :

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 41-2017-MINAGRI-AGRORURAL

CONTRATO N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, EN LOS TRAMOS: DESDE LAGUNA LA NIÑA HASTA LAGUNA RAMÓN, DESDE LAGUNA RAMÓN HASTA SECTOR CORDILLERA, DESDE SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA Y DESDE EL PUENTE INDEPENDENCIA HASTA EL PUENTE BOLOGNESI

ITEM N° 01: DESDE LAGUNA LA NIÑA HASTA LA LAGUNA RAMON.

- Asiento de Cuaderno de Actividades N°s 149y 150

Estimados señores:

Mediante la presente les saludamos muy cordialmente y a la vez le reiteramos la Recepción y Conformidad de la terminación del Servicio conforme a las observaciones realizadas por la Supervisión mediante Cuaderno de Actividades del Servicio: DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, EN LOS TRAMOS: DESDE LAGUNA LA NIÑA HASTA LAGUNA RAMÓN, DESDE LAGUNA RAMÓN HASTA SECTOR CORDILLERA, DESDE SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA Y DESDE EL PUENTE INDEPENDENCIA HASTA EL PUENTE BOLOGNESI; ITEM N° 01: DESDE LAGUNA LA NIÑA HASTA LA LAGUNA RAMON, el mismo que ha sido señalado mediante asiento de cuaderno de actividades N° 149 del Director Técnico de fecha 04 de diciembre de 2017 y corroborado por asiento de cuaderno de actividades N° 150 del Supervisor con fecha 05 de diciembre de 2017

Conforme a lo señalado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular nos despedimos de usted.

Atentamente.

CONSORCIO SAN RAMON

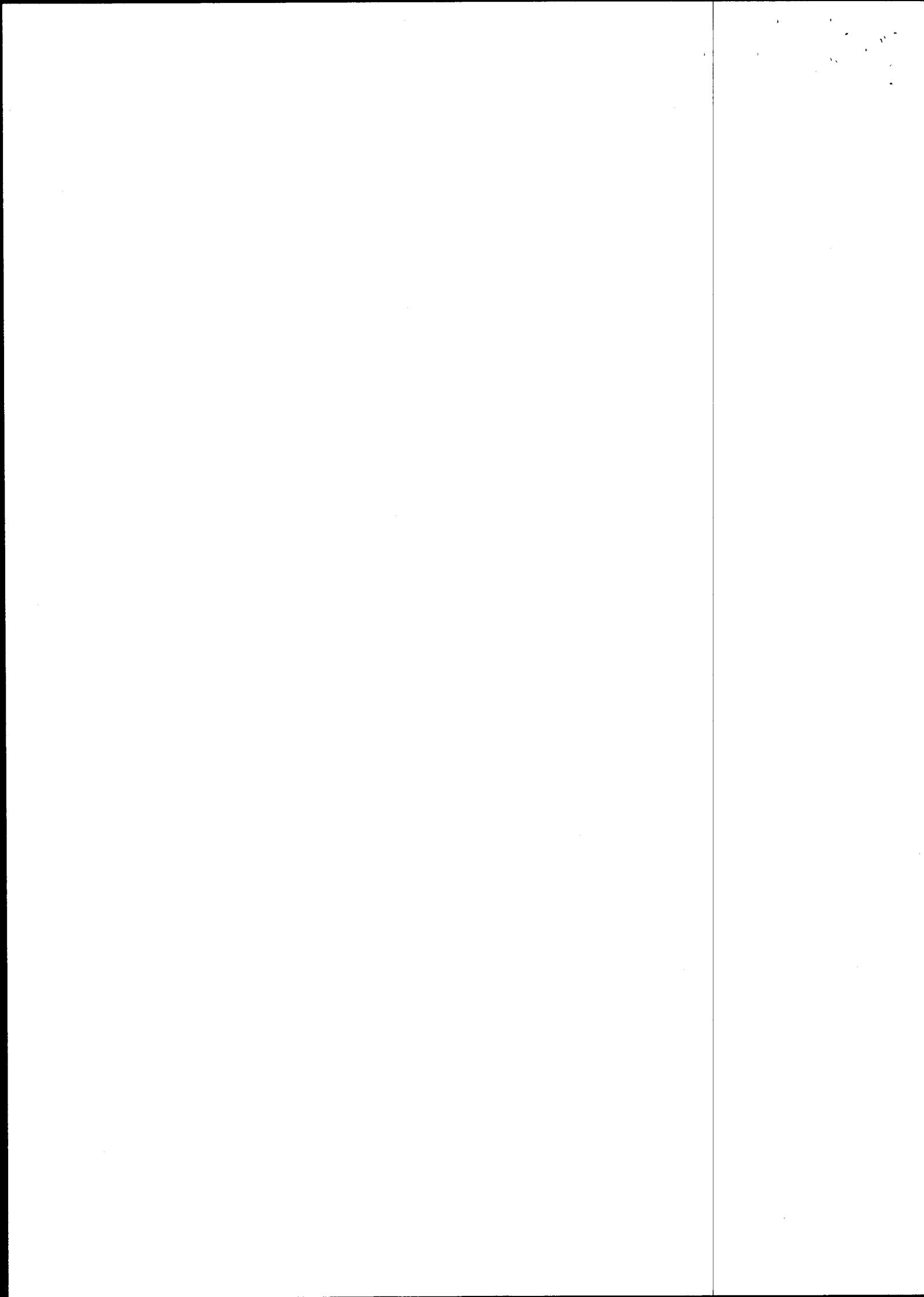
[Firma]
Omar Ibero Grandez
REPRESENTANTE LEGAL

Se Adjunta:

Copia de cuaderno de ocurrencia

[Firma]
07/12/2017.

AGRO RURAL - RECONSTRUCCION	
PASE A ING. H. CESPEDES	
PARA INFORME	
PIURA 07 DE 12 DEL 17	



CUADERNO DE ACTIVIDADES

Descolmatación Canal La Pura
Laguna La Nina a Laguna Ramon

Propietario: MINGRE - DGO RURAL

Dirección:

Contratista: CONSORCIO SAN RAMON

FECHA

Continuación del Asiento N° 138
por lo tanto, se solicita al Director Técnico, coordinar con el representante legal del Consorcio San Ramon, para que continúe con la ejecución de la actividad, bajo las mismas condiciones contractuales, sujeto a la penalidad máxima por mora.

De igual se le comunicó al Director Técnico, que con carta N° 09. 2017-SUPERU/HCM, se ha comunicado a la entidad AGRO RURAL, la no culminación de la actividad dentro del plazo contractual.

Se indica que el presente día el equipo Técnico de la Contraloría General de la República y el profesional de monitoreo de la Autoridad Nacional del Agua, han constatado que la actividad no ha sido concluida.

El equipo de Supervisión continuará realizando el control y seguimiento de la ejecución de las actividades pendientes, en especial del control topográfico del movimiento de tierras.

CONSORCIO SAN RAMON

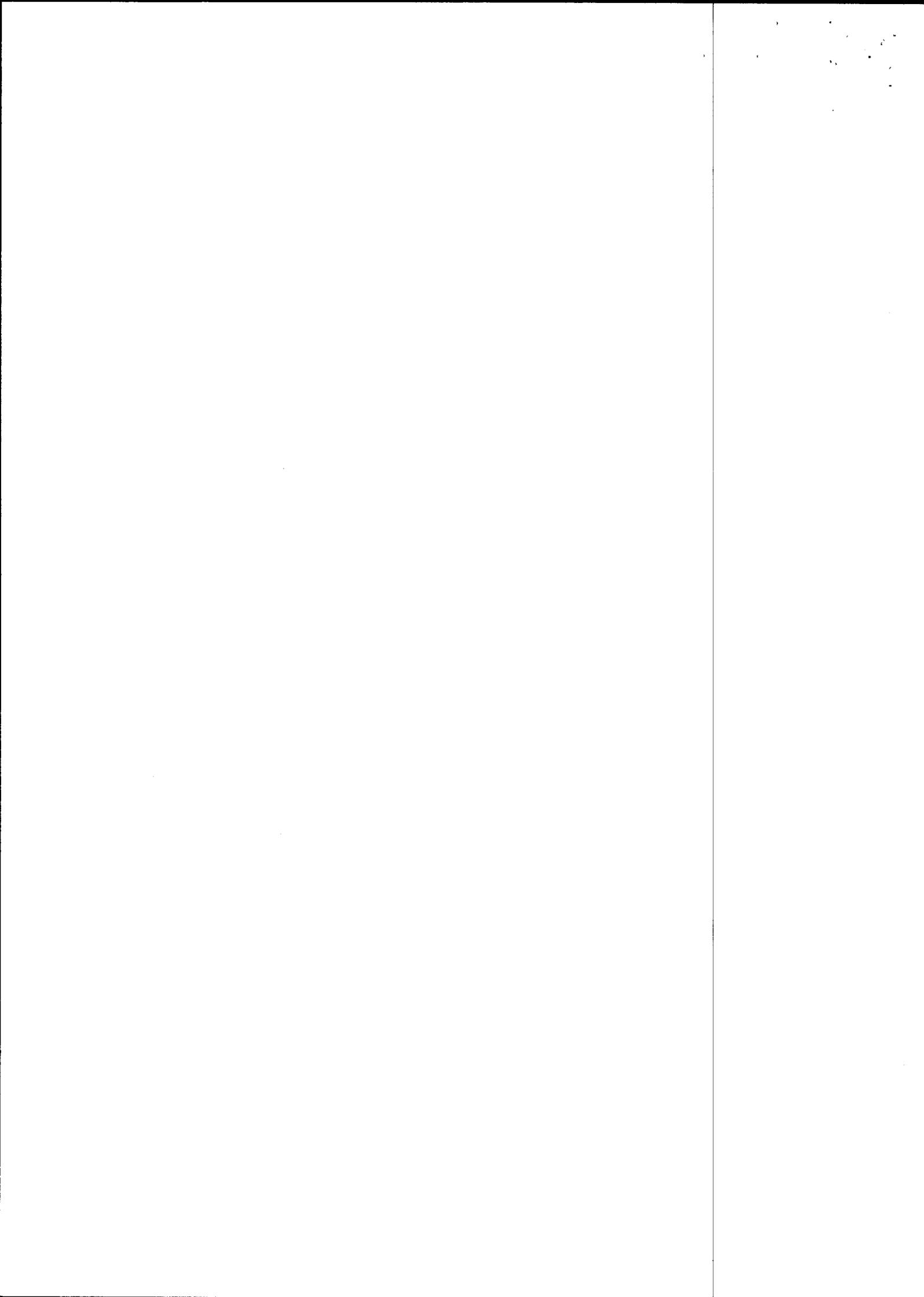
Ing. Virgilio Dolz Euing
DIRECTOR TÉCNICO
CIP N° 16661

DIR. PRESIDENTE

Virgilio Dolz Euing
ING. AGRICOLA
CIP N° 34612

Virgilio Dolz Euing
ING. AGRICOLA
CIP N° 34612

INGENIERO



FECHA:

ABIENTON 138 DEL SUPERVISOR

29.11.2017

El presente día se continuaron los trabajos siguientes:

- Control topografico
- Decimotacion de material yeso arroso
- Excavacion en material calcareo
- Plano de manija ambiental

Los trabajos se estan ejecutando entre las progresivas 13+300 - 13+48+100 - 8+300, 10+300 - 10+200, para lo cual se estan utilizando Maquinaria y Equipos:

- 01 Intendente, 01 Ingeniero de Ingenieros
- 10 Tractores de carga, 08 excavadoras, (de los cuales hacen trabajo 06 tractores, 04 excavadoras); 02 equipos de iluminación, 01 Cominuto de alta Tracción

Personal:

- 01 Director Técnico, 02 asistentes Técnicos, 01 aux. Seguridad, topografos, 09 auxiliares; 02 operarios de maquinaria fresa, 07 choferes, 01 jefe de maquinaria, 02 guardas de noche.

En fecha 27/11/2017, se ha culminado en la ejecución de los trabajos y se han pendiente las partidas siguientes:

- Moviliz. y demolicion de maquinaria - Ecu - 0.50
- Control topografico - Km - 0.60
- Decimotacion material yeso arroso y
- Excavacion de material calcareo, falta conlleva decimotacion, Excavacion de la seccion proyectada, arrimar el material que queda proyectado, entre las progresivas: 13+300, 13+000, 12+000 - 11+800, 10+500 - 10+300, 8+800 - 8+500, 6+300 - 6+400 - 5+300, zona de Baden, 7+450 - 7+000.

Ademas y al no haberse terminado el trabajo - USD - 2,00

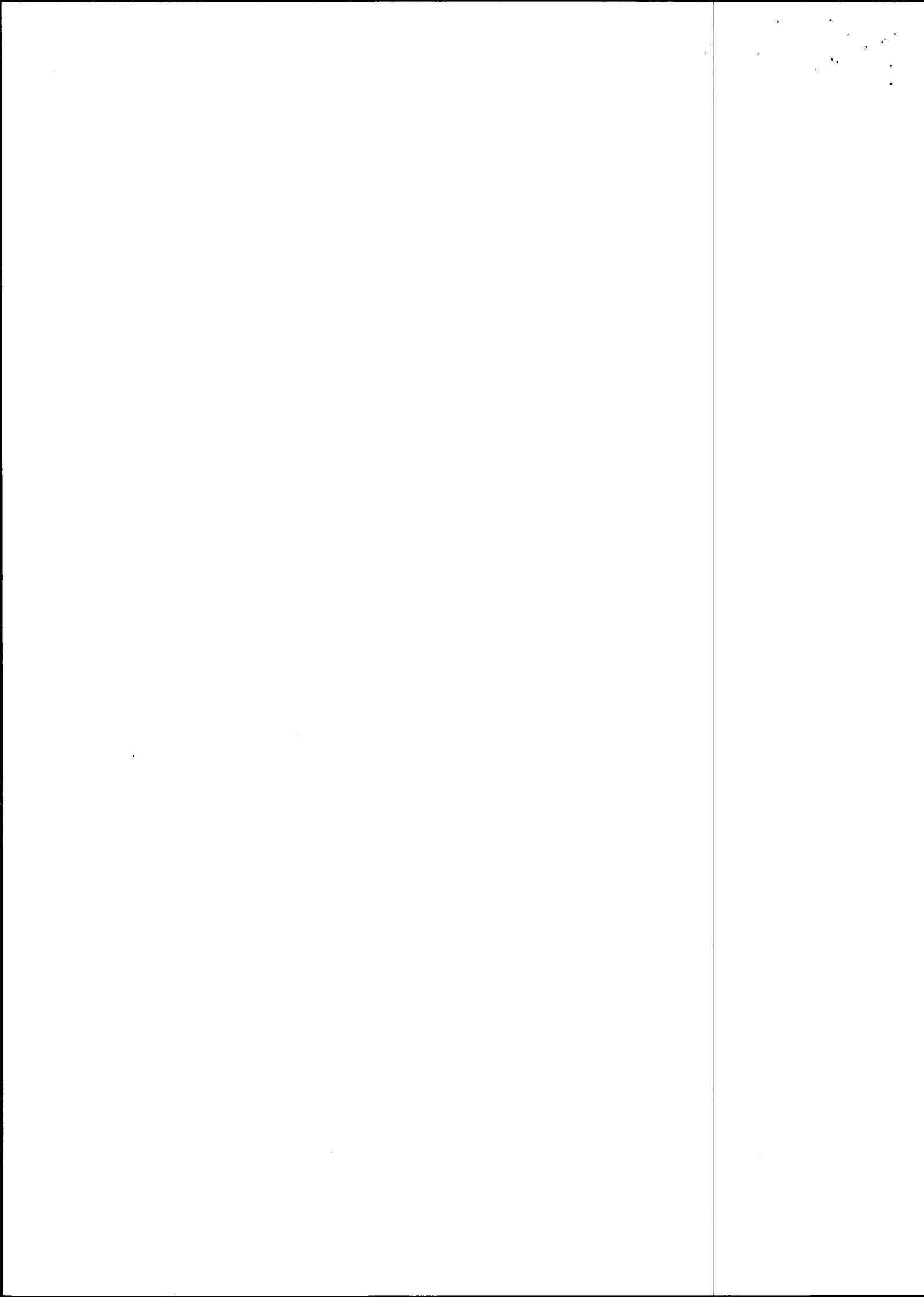
Ademas en el resto del tiempo intervencido falta, arrimar y decimotacion de material: ->

CONSORCIO SAN RAMON

Ing. Virgilio Dalg Baring
DIRECTOR TECNICO
CIP N° 15581
ING. RESIDENTE

INGENIERO DESPESAS MAAYAL
ING. AGRICOLA
CIP N° 34612

INGENIERO DESPESAS MAAYAL
ING. AGRICOLA
CIP N° 34612
INSPECTOR



CUADERNO DE ACTIVIDADES

Deseelmatación cauce río Piura
laguna La Nina a Laguna Ramon

Propietario: MINDGRI - DGRD RURAL

Dirección:

Contratista: CONSORCIO SAN RAMON

FECHA

ASIENTO N° 149 04 DICIEMBRE 2017
DEL DIRECTOR TECNICO
CDU RELACION AL ASIENTO N° 148 DEL SUPERVISOR
PRECISAMOS LAS PROGRESIVAS CUYO CAUCE POR
EXCAVAR CON MATERIAL SATURADO "LODO" QUE
NO SE PUEDE EXCAVAR:

- 10 + 840 - 10 + 600
- 10 + 460 - 10 + 300
- 8 + 300 - 8 + 200
- 7 + 550 - 7 + 250
- 6 + 600 - 6 + 450
- 6 + 050 - 5 + 800

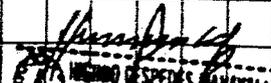
POR LO TANTO, REITERO MI SOLICITUD PARA LA RECEPCIÓN Y
CONFORMIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO TERMINADO.


CONSORCIO SAN RAMON
 Ing. Virgilio Dolo Suing
 DIRECTOR TECNICO
 CIP N° 16351

CONSORCIO SAN RAMON

 Ing. Virgilio Dolo Suing
 DIRECTOR TECNICO
 CIP N° 16361

ING. RESIDENTE


INGENIERO RESPEDES MAMAYALLI
 ING AGRICOLA
 CIP N° 34612

INSPECTOR



CUADERNO DE ACTIVIDADES : Descolmatación cauce río Tura Laguna La Niña a Laguna Pando

Propietario: MINDORI - APRO RURAL

Dirección:

Contratista: CONSORCIO SAN RAMON

FECHA

ASIENTO N° 150: DEL SUPERVISOR 05.12.2014.

En el presente día, se unificó la ejecución de los trabajos siguientes:

- control topográfico
- Descolmatación de material grueso
- Excavación de material calcáreo

Los trabajos indicados se han realizado entre las progresivas:

5+650 - 5+800; 8+500 - 8+800; 10+300 - 10+500, para lo cual se han utilizado lo siguiente:

Maquinaria y Equipos.

02 estaciones totales, 01 nivel de ingeniero

10 tractores de orugas, 05 excavadores, 02 equipos de iluminación

04 camiones de doble tracción, y el presente día trabajaron 05 tractores y 02 excavadores

Personal:

01 Director Técnico, 02 asistentes técnicos, 01 ing. seguridad, 02 topógrafos, 04 ayudantes de topografía, 13 operarios de maquinaria pesada, 01 jefe de maquinaria y 02 guardianes.

Así mismo se han ejecutado las partidas de:

- Movilización y desmovilización de maquinaria
- Cierre y abandono de corte - un - 2.00

Respecto a lo indicado en el Asiento N° 149, por el Director Técnico, sobre la imposibilidad de descolmatar y excavar el cauce del río hasta las nazante proyectada y aprobada en la Ficha Técnica de Prevención Definitiva, entre las progresivas:

10+840 - 10+600

10+460 - 10+300

8+300 - 8+200

7+550 - 7+250

6+600 - 6+450

6+650 - 5+800

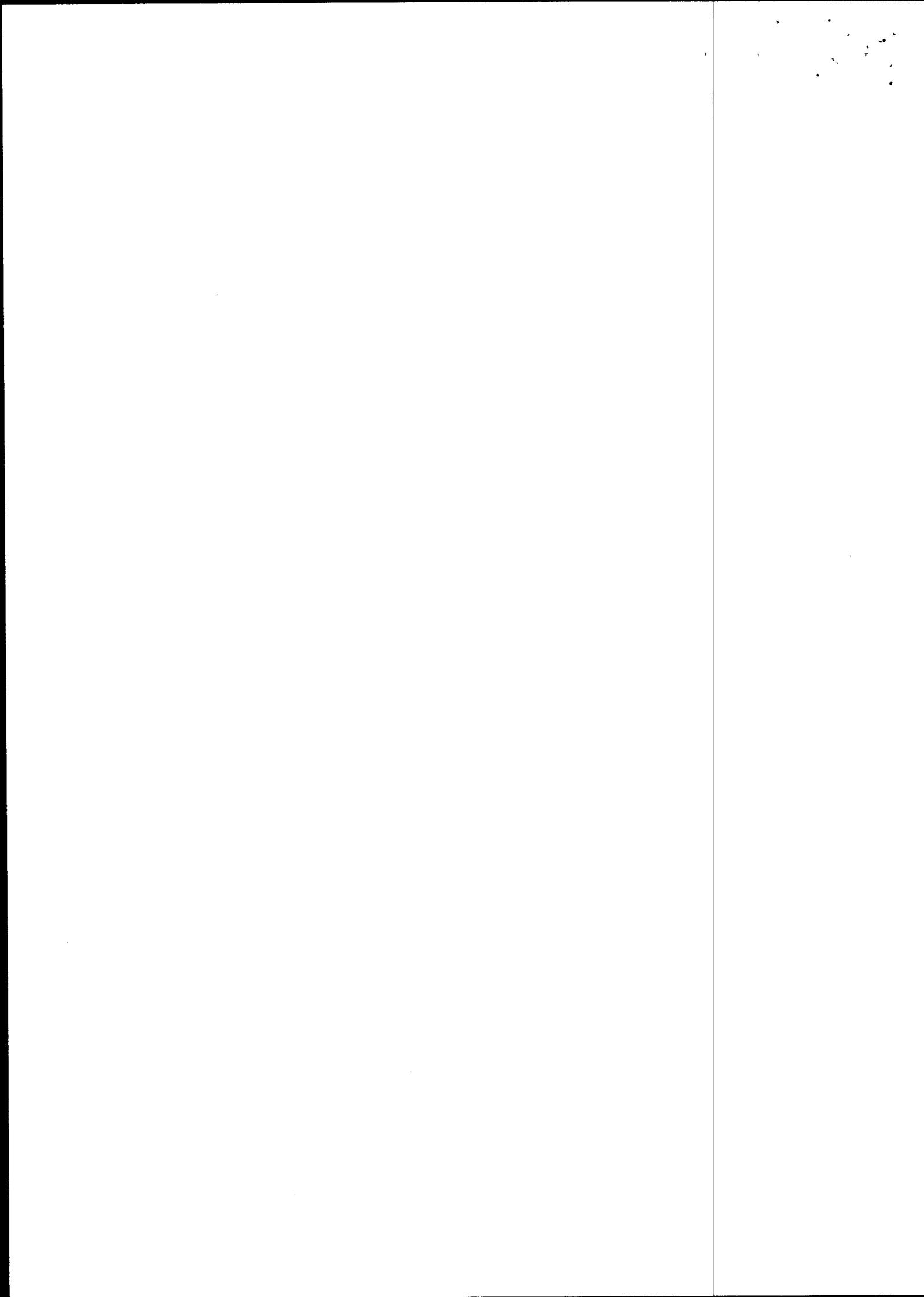
Se indica que la supervisión es constatada por dificultad,

CONSORCIO SAN RAMON

Ing. Virgilio Doig Sulig DIRECTOR TECNICO QRO. RESIDENTE

INGENIERO CESPEDES MANTALLI ING. AGRICOLA CIP N° 34612

INGENIERO CESPEDES MANTALLI ING. AGRICOLA INSPECTOR 34612



CUADERNO DE ACTIVIDADES

Descolmatación cauce río Piura
Laguna La Niña a Laguna Ramón

Propietario: MINACORI - AGRO RURAL

Dirección:

Contratista: CONSORCIO SAN RAMON

FECHA

Y se menciona que no afecta la continuidad del flujo de agua, ni el transporte de sedimentos desde la laguna Ramón, hacia la laguna de la Niña, sin embargo se realizaron el control topográfico con la brigada de la Supervisión, para establecer y cuantificar el volumen realmente ejecutado en dichos tramos.

La Supervisión ha constatado la ejecución total de la meta fijada de la actividad, a excepción de lo anteriormente indicado, señala como fecha de término el día 05 de Diciembre de 2017 de la actividad: Descolmatación del cauce del río Piura, ITEN N° 01, desde la laguna La Niña, hasta Laguna Ramón.

Para efecto de agilizar y realizar la recepción de la ejecución de la actividad, se solicita al Director Técnico, Mabor y Alcazar en forma oportuna de lo siguiente:

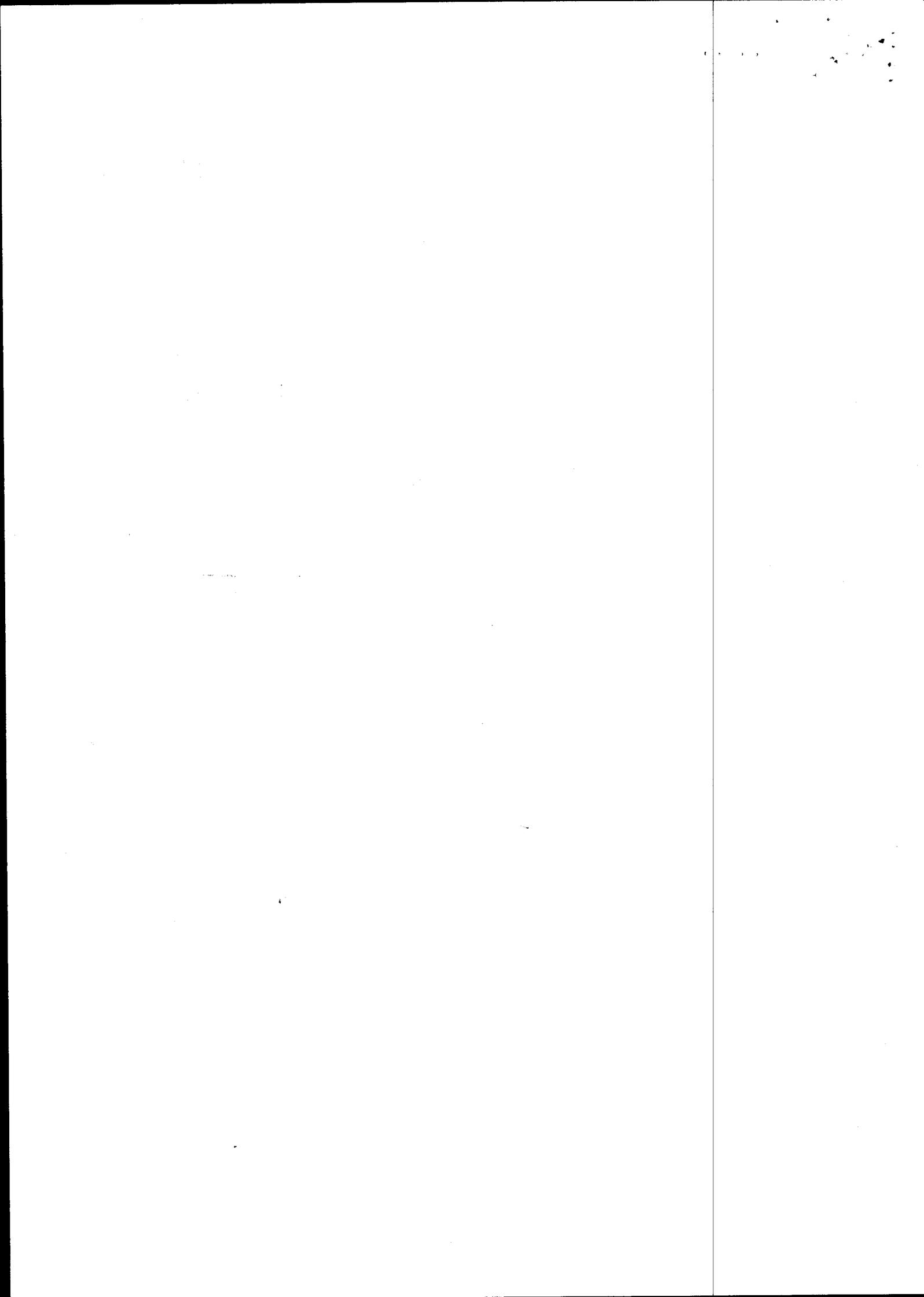
- Metrados ejecutados debidamente sustentados
- planos de replanteo
- Memoria descriptiva de la actividad ejecutada
- En campo en cada ejecución transversal ubicar los puntos de control y su progresión.

De igual manera la Supervisión deja constancia, que durante el período del 30 de Noviembre al 05 de Diciembre, el consorcio San Ramón ha incurrido en atezo injustificado en la ejecución de la actividad, por lo tanto la entidad aplicara automáticamente la penalidad por mora por cada día de atezo.

CONSORCIO SAN RAMON

Ing. Virgilio Doig Suing
DIRECTOR TECNICO
CIP. N° 16581
ING. RESIDENTE

INGENIERO DESPEDES RAMAYALLA
ING. AGRICOLA
CIP. N° 34512
INSPECTOR





PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

15 ENE 2018

RECIBIDO

Por:..... Reg N°.....
Hora:.....



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 014 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL

- A :** Abog. **CARMEN CECILIA BECERRA VELASQUEZ**
Directora (e) de la Oficina de Administración
- ASUNTO :** Conformación de la Comisión de Recepción y Entrega del Servicio de Descolmatación del Cauce del río Piura, Ítem N° 01: Desde la Laguna La Niña hasta la laguna Ramón. (Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL)
- REF. :** a) Memorandum N° 0088-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR
b) Informe N° 112-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/RECONSTRUCCION/CTRR
c) Informe N° 007-2017-SUPERV/HCM
d) Carta N° 459-2017/CSR
- FECHA :** Lima, 12 de Enero de 2018

Me dirijo a usted, en atención al asunto del rubro y documentos de la referencia, para hacerle llegar el presente informe.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Carta N° 459-2017/CSR de fecha 07 de diciembre de 2017, el señor Omar Iberico Grandez, representante legal del Consorcio San Ramon comunica al Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción AGRO RURAL, la culminación de las actividades de Descolmatación del Cauce del río Piura, Tramo I comprendido entre la Laguna La Niña hasta la laguna Ramón, a fin de que se toma las acciones correspondientes.
- 1.2 Mediante Informe N° 007-2017/SUPERV/HCM de fecha 07 de diciembre de 2017, el Ing. Higinio Cespedes Manayalle, comunica al Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción – Piura que el CONSORCIO RIO PIURA, culminó el Servicio cumpliendo con el plazo estipulado en el Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL; por lo que, solicita la designación del Comité de Recepción y Transferencia del Servicio.
- 1.3 Mediante Informe N° 112-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/RECONSTRUCCION/CTRR de fecha 09 de enero de 2018, el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, solicita la emisión del acto resolutorio que designe al Comité de Conformidad del Servicio, proponiendo a los siguientes profesionales:

Titulares:

- | | |
|---|--------------|
| - Ing. Juan José Alberto Burga Cuglievan (Director Zonal) | - Presidente |
| - Ing. Higinio Cespedes Manayalle (Supervisor) | - Miembro |
| - Ing. Víctor Ricardo Vega Bardales (Administrador de Contrato) | - Miembro |

Suplentes:

- | | |
|--|-----------|
| - CPC. Yovani Villegas Ferré (Administrativo Dirección Zonal) | - Miembro |
| - Ing. Jesús Walter Irigoín Valencia (Asistente Coord. General de Superv.) | - Miembro |

- 1.4 Mediante Memorando N° 0088-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 11 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el expediente a la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Oficina de Asesoría Legal para la evaluación y respectiva emisión del acto resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

III. OBJETIVO

Emitir opinión respecto de la conformación de la Comisión de Recepción del Servicio de Descolmatación del Cauce del río Piura, Ítem N° 01: Desde la Laguna La Niña hasta la laguna Ramón. (Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL)

IV. ANALISIS

- 4.1 Es menester señalar que mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico.
- 4.2 Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman.
- 4.3 Mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, señala que las entidades involucradas en la reconstrucción de las zonas que se vieron afectadas por desastres a consecuencia de intensas lluvias, para cumplir con sus objetivos y finalidades a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto; por lo que resulta necesario delegar en el Director de la Oficina de Administración la facultad de realizar dichos procedimientos.
- 4.4 En razón a ello, la Entidad y el Consorcio Río Piura firmaron el Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, Adjudicación Simplificada N° 41-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Piura, en los Tramos: Desde Laguna La Niña hasta Laguna Ramón, desde Laguna Ramón hasta Sector Cordillera, desde Sector Cordillera hasta el Puente Independencia y desde El Puente Independencia hasta el Puente Bolognesi, siendo en el caso concreto el **Ítem N° 01: Desde la Laguna La Niña hasta la laguna Ramón.**
- 4.5 Ahora bien, respecto a ello, el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, señala que el CONSORCIO SAN RAMON culminó la ejecución del servicio y solicita la emisión del acto resolutivo que conforme la Comisión de Conformidad del Servicio, para lo cual propuso a los profesionales señalados en el punto 1.3 del presente informe.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.6 En ese sentido, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, se vio pertinente delegar en el Director de la Oficina de Administración, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 510-2017-MINAGRI-DVIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 20 de diciembre de 2017, la facultad de designar Comisiones de Recepción y Entrega de los servicios que tienen como objeto las actividades de Descolmatación de los Cauces del Río Piura y Río Chira, que fueron convocados en el marco de la Ley N° 30556 Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, debiendo dar cuenta de las Resoluciones Directorales Administrativas a la Dirección Ejecutiva dentro de los quince (15) días de suscritas.
- 4.7 Por lo tanto, y estando a la norma glosada y al no existir impedimento alguno respecto a lo solicitado por el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, corresponde designar la Comisión de Recepción y Conformidad del Servicio Descolmatación del Cauce del río Piura, Ítem N° 01: Desde la Laguna La Niña hasta la laguna San Ramon. (Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL).

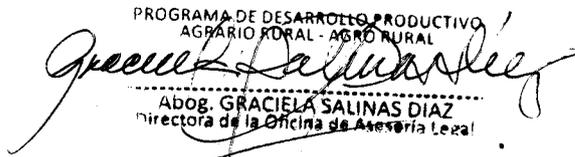
V. CONCLUSIÓN ÚNICA

- De lo expuesto precedentemente, se concluye que resulta pertinente la designación de la Comisión de Recepción y Conformidad del Servicio Descolmatación del Cauce del río Piura, Ítem N° 01: Desde la laguna La Niña hasta la laguna Ramón. (Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL), solicitados mediante los documentos de la referencia.

VI. RECOMENDACIÓN ÚNICA

- En atención a lo expuesto, recomendamos a su Despacho, de acuerdo a la facultad delegada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 510-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, emitir el acto resolutorio que disponga la designación de la Comisión de Recepción y Conformidad del Servicio Descolmatación del Cauce del río Piura, Ítem N° 01: Desde la laguna La Niña hasta la laguna Ramon. (Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL).

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


ABOG. GRACIELA SALINAS DIAZ
Directora de la Oficina de Asesoría Legal

GSD/kit

CUT: 1449-2018



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Av. Salaverry 1388 - Jesús María - Lima
T. (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.minagri.gob.pe



*Trabajando para
todos los peruanos*